

FICHA 157. BIZKAIA – Subvenciones destinadas a entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia para la realización de inversiones en instalaciones deportivas durante los años 2025, 2026 y 2027.

Para quién: Ayuntamientos, mancomunidades, organismos autónomos municipales de deportes y sociedades públicas municipales de Bizkaia.

Enlace de acceso: appstac.ebizkaia.eus/es/inicio

Normativa de referencia: [DECRETO FORAL 77/2025, de 10 de julio, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones forales destinadas a entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia para la realización de inversiones en instalaciones deportivas durante los años 2025, 2026 y 2027.](#)

Ámbitos: Deporte

Cuantía: 1.400.000 €

Fecha fin de presentación: 04/08/2025

Resumen

El objeto de la presente subvención es la realización de inversiones en instalaciones deportivas durante los años 2025, 2026 y 2027 por parte de entidades locales del Territorio histórico de Bizkaia.

Actuaciones subvencionables

Se entenderá por inversión: la modificación de la estructura, el acondicionamiento o mejora de la habitabilidad de los espacios, incluida la sustitución de su equipamiento y redistribución, de instalaciones existentes.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser en ningún caso superior al valor de mercado.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos de obras, trabajos y actuaciones de mero mantenimiento. Se entenderán como tales los que estén encaminados a la conservación física y funcional de una instalación a lo largo del ciclo de vida útil de la misma.
- b) Gastos derivados de la urbanización, jardinería o similares, así como los relacionados con los espacios que no estén específicamente destinados a la práctica deportiva o a su funcionamiento

(espacios destinados a hostelería, actividades sociales, culturales y similares).

- c) Gastos relativos a la compra de terrenos e inmuebles.
- d) Gastos derivados de la redacción de proyectos y dirección de obra.
- e) Gastos del proyecto que correspondan a trabajos realizados por la entidad solicitante a través de su propio personal o de sus servicios municipales.
- f) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- g) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- h) Gastos de procedimientos judiciales.
- i) Los tributos indirectos (y, entre ellos, el IVA). En tal caso, tanto en el presupuesto que contiene la solicitud como en el presupuesto ejecutado que se aportará con la justificación de la subvención deberán figurar los importes de gasto sin IVA. De igual manera, tampoco resultarán gasto subvencionable los impuestos personales sobre la renta.
- j) En general, los que resultan expresamente excluidos conforme al artículo 29 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud de subvención.

Periodo elegible de gastos

Las actuaciones que motiven la solicitud de subvención se deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2027.

Cuantía de las ayudas

El porcentaje máximo de subvención será de hasta un 75% del presupuesto depurado del proyecto, hasta un máximo de 300.000 €.